

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (03) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00392 - 00 (*Medidas cautelares*)

Atendiendo la petición elevada por el apoderado judicial del ejecutante (pdf 08 cp.), de conformidad con el art. 316 del Código General del Proceso, téngase por desistida las medidas cautelares decretadas en auto adiado 25/09/2020 (pdf 02 cp.).

Conforme a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso y de acuerdo a la solicitud de medidas cautelares que antecede (p. 2-3 pdf 08 cp.), este Despacho, resuelve:

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegaren a depositar a nombre de **PROMOTORA ANTIQUE S.A.S**, en las cuentas corrientes, de ahorro o certificados de depósito en las entidades bancarias precisadas en el memorial que antecede, teniendo en cuenta los límites de inembargabilidad señalados por la autoridad competente (art. 29 D. 2349 de 1965; núm. 4° art. 126 D. Ley 663 de 1993; Carta Circular 67 de 2020 de la Superintendencia Financiera).

Por secretaría comuníquese esta decisión a los gerentes de las entidades financieras antes indicadas, indicando de forma clara y completa el nombre o razón social de las partes y sus números de identificación, advirtiéndoles que para dar cumplimiento a la orden impartida en el numeral anterior deberán constituir certificado de depósito a órdenes de este juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, teniendo en cuenta que se limita la medida cautelar aquí decretada a la suma de \$75.000.000 (núm. 10° art. 593 CGP).

En virtud del principio de proporcionalidad, limitense las medidas cautelares a la(s) decretada(s) en este auto (inc. 3° art. 599 CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.50 del 06/12/2021 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86f74d8c6019d94c425a03940afa857780c4156593bf62542cdac16f0003b75e**

Documento generado en 03/12/2021 04:56:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>